ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El director ejecutivo de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, con fundamento en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, ORIENTADOS AL SOPORTE, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LA CORPOBOSQUES".

2. Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en

	procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	Las condiciones comerciales en relación con los honorarios a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato y las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades relacionada con ingeniería en sistemas.
Financiera	Por no ser una actividad financiera no se realiza este análisis.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Capacidad Jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de elaboración y desarrollo de software y/o cualquier actividad a fin para el objeto solicitado.

	Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería de Sistemas. **B. Experiencia específica.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como contador a entidades públicas por un periodo igual o superior a un (1) año mediante contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo de entidades públicas y que dentro de sus funciones y/o obligaciones específicas incorpore la asesoría en Desarrollo de software e ingeniería en sistemas.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 8 del presente estudio previo

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Asociación de Municipios – Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, en desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y de apoyo, requiere contar con sistemas de información, infraestructura tecnológica y plataformas digitales confiables, seguras, actualizadas y operativas, que permitan garantizar la adecuada gestión de los procesos institucionales, el manejo eficiente de la información, la prestación oportuna de los servicios a los municipios asociados y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas a su cargo.

En la actualidad, CORPOBOSQUES utiliza diversas herramientas tecnológicas, equipos de cómputo, redes, aplicaciones y plataformas digitales para la ejecución de sus actividades, las cuales demandan procesos permanentes de soporte técnico, administración, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de software, gestión de seguridad de la información y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, con el fin de evitar fallas en la operación, pérdida de información, vulnerabilidades de seguridad y afectaciones en la continuidad del servicio institucional.

No obstante, la Entidad no cuenta con personal de planta con formación especializada en Ingeniería de Sistemas que permita atender de manera integral, continua y técnica las necesidades relacionadas con la administración de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y las plataformas digitales, lo que impide cubrir esta necesidad con recursos humanos propios y hace indispensable acudir a la contratación externa.

Adicionalmente, atendiendo a la naturaleza técnica, especializada y permanente de los servicios requeridos, resulta más viable, eficiente y conveniente para la Entidad la contratación de una persona jurídica, en tanto permite garantizar la disponibilidad de un equipo de trabajo interdisciplinario, continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional, mayor capacidad de respuesta ante contingencias, cobertura de distintos frentes tecnológicos y reducción de riesgos asociados a la dependencia de una sola persona natural.

La ausencia de un soporte tecnológico especializado expone a la Entidad a riesgos tales como interrupciones en los servicios institucionales, debilidades en la seguridad de la información, afectaciones en la integridad y disponibilidad de los datos, ineficiencias operativas, incumplimientos normativos en materia de gestión documental, protección de datos y gobierno digital, así como posibles observaciones por parte de los organismos de control.

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", dentro de su estructura administrativa no cuenta con servidores públicos con la formación y disponibilidad requerida, razón por la cual se justifica desde el punto de vista legal y funcional la presente contratación.

4. El objeto a contratar.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, ORIENTADOS AL SOPORTE, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LA CORPOBOSQUES"

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111	Servicios informáticos	811118	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111812	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.2.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.2.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
4.2.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4.2.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4.2.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
4.2.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Prestar los servicios profesionales especializados en ingeniería de sistemas, orientados al soporte, administración, mantenimiento, actualización y fortalecimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y las plataformas digitales de la Entidad, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
- Brindar soporte técnico integral a los usuarios de CORPOBOSQUES, atendiendo oportunamente los requerimientos relacionados con hardware, software, redes, aplicaciones, sistemas de información y plataformas digitales, garantizando la continuidad operativa de los procesos institucionales.
- Ejecutar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica, incluyendo equipos de cómputo, servidores, redes, sistemas de almacenamiento, periféricos y demás activos tecnológicos de la Entidad.
- Administrar los sistemas de información institucionales, asegurando su correcto funcionamiento, disponibilidad, integridad, confidencialidad y respaldo, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información y buenas prácticas tecnológicas.
- Realizar la instalación, configuración, actualización y licenciamiento de los programas y aplicaciones requeridas por la Entidad, conforme a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y uso de software.
- Implementar y mantener mecanismos de seguridad de la información, tales como copias de respaldo (backups), controles de acceso, antivirus, firewall y demás herramientas necesarias para prevenir incidentes de seguridad, pérdida de información o accesos no autorizados.
- Asesorar técnicamente a CORPOBOSQUES en la adopción, mejora y optimización de herramientas tecnológicas, plataformas digitales y sistemas de información, de acuerdo con las necesidades institucionales.
- Elaborar y presentar informes periódicos de gestión, en los cuales se detallen las actividades realizadas, incidencias atendidas, estado de la infraestructura tecnológica, recomendaciones técnicas y avances en el fortalecimiento de los sistemas de información.
- Capacitar al personal de CORPOBOSQUES, cuando sea requerido, en el uso adecuado de los sistemas de información, plataformas digitales y herramientas tecnológicas implementadas.
- Atender las instrucciones, requerimientos y lineamientos técnicos impartidos por el supervisor del contrato, así como permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control contractual.
- Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”

- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo

personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 50.751.157),** valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta entidad pública en vigencias fiscales anteriores.

Los anteriores valores se pagarán mediante actas de avance mensual, previo la acreditación de requisitos que avalen la ejecución de las actividades contratadas.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar, no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 021 de 19 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**($ 50.751.157)**

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el numeral 11 de este estudio previo.

El presente estudio previo fue elaborado en el Municipio de Marinilla, Antioquia, a los 22 días del mes de enero de 2026.

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo
Firmado en Original